

# BOLETIN OFICIAL



## PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. (Leyes de 28 de Noviembre de 1857.)  
Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dimanase de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en ese caso con el Administrador del BOLETIN.

**SUSCRIPCION EN SANTANDER.**—Por un año 25 pesetas; por seis meses 13; por tres meses 7 idem.

Se suscribe en la imprenta de la Viuda de Atienza. El pago de la suscripción será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

### PRECIOS DE ANUNCIOS

Los anuncios, tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, se insertarán á 25 céntimos línea. Las providencias judiciales á 30 idem línea. En los de prendadas á 10 y en los particulares á 20; las subastas á 25 céntimos línea.

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA

DEL

### CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 29 de Septiembre.)

### Ministerio de la Gobernación

Dirección general de Administración

### ANUNCIO

Instruido en esta Dirección General expediente relativo á las Obras pías fundadas por don Antonio Gutiérrez de la Huerta Huemes, en Villacarriedo (Santander), en averiguación de los Patronos que han de representar á aquellas y como por la Escritura fundacional el expresado cargo ha de recaer en parientes del fundador, se llama por el presente á los que se crean con derecho á ejercer el repetido patronato, una

vez acreditado en forma, señalándoles el plazo de 40 días para que presenten sus solicitudes en este Centro Directivo.

Madrid 23 de Septiembre de 1901.  
—El Director General, Groiza.

### Administracion de Hacienda

DE LA

### PROVINCIA DE SANTANDER

### CIRCULAR

El Reglamento sobre la contribución de edificios y solares de 24 de Enero 1894 previene, en su art. 25, que la formación del padrón deberá dar principio en 15 de Abril y quedar terminado el 15 de Mayo (hoy según la variación de año se le dá principio á dicho trabajo el 27 de Septiembre para terminarlo el 27 de Octubre) con arreglo á la riqueza que tengan reconocida los Ayuntamientos en sus Registros fiscales más las alteraciones que hayan sido tramitadas y aprobadas igualmente por la Delegación, y á fin de que se practique este trabajo como es debido creo oportuno recordar algunas disposiciones.

1.º A cada contribuyente se le liquidará el importe de su riqueza imponible al tipo fijo de gravámen del 17'50 por 100.

2.º La formación de los apéndices deberá comprender las modifi-

caciones que experimente esta propiedad y su resultado se llevará á las listas cobratorias á sus efectos con las que deberán remitirse un estado comprensivo de la escala de cuotas y contribuyentes, entendiéndose que los primeros han de hacer referencia á el cupo del Tesoro, cuidando sean reintegrados con un timbre de diez céntimos el pliego.

3.º Los Ayuntamientos, por razón de recargo municipal, podrán aumentar el 16 por 100 de la cantidad repartida para el Tesoro, en cuyo recargo va incluido el 5 por 100 como premio de Administración y cobranza. La imposición del mismo á los contribuyentes forasteros será solo del 12'80 por 100 sobre la cuota del Tesoro.

4.º Aprobadas las listas y devuelto el original cuidarán que en el plazo máximo de diez días queden entregados en la Administración con las matrices extendidas y selladas con el de la Corporación, los recibos talonarios que á su debido tiempo habrán recogido, los cuales serán devueltos con la lista.

Si como no dudo se observa las disposiciones anteriores y lo que previene el art. 4.º de mencionado Reglamento, los señores Alcaldes evitarán tener que adoptar medidas de rigor contrarias á mi deseo.

Santander 27 de Septiembre de 1901.—El Administrador de Hacienda, Narciso López Montenegro.

\* \* \*

# Administración de Hacienda de Santander

## CONTRIBUCION URBANA PARA 1902

Repartimiento formado por esta Administración de las 96.983 pesetas 85 céntimos que por la expresada contribución al tipo de 17,50 p<sup>o</sup>‰ en cuyo gravamen va incluido el 1 p<sup>o</sup>‰ para premio de cobranza y gastos de comprobación, corresponde satisfacer á los Ayuntamientos que tienen legalmente aprobados sus Registros fiscales con sujeción al Reglamento vigente de 24 de Enero de 1894 y cuyo señalamiento de riqueza y cuota se inserta en el BOLETIN OFICIAL según lo dispuesto para los Registros fiscales por la Regla 2.<sup>a</sup> de la Circular de la Dirección general de Contribuciones.

Número de orden	Distritos municipales	Producto íntegro	Líquido imponible	Cupo al 17,50 p <sup>o</sup> ‰
1	Alfoz de Lloredo	27.356	20.667	
2	Ampuero	12.270	9.201	3.616 73
3	Anievas	2.442	1.831 50	1.610 18
4	Arenas	16.997	13.125 19	320 51
5	Argoños	388	291	2.296 91
6	Arredondo	3.423 90	2.510 75	50 93
7	Campóo de Yuso	9.744	7.308	439 38
8	Cartes	16.902 50	12.364 38	1.278 90
9	Castañeda	5.075 61	3.809 30	2.163 77
10	Castro Urdiales	136.005	94.925 75	666 63
11	Cayón	8.702 23	6.529	16.612 02
12	Cieza	2.644	2.029	1.142 58
13	Colindres	16.271	12.588 75	355 08
14	Enmedio	11.424	8.568	2.203 03
15	Entrambasaguas	9.722 87	4.964	1.499 40
16	Laredo	124.015	93.028 25	868 70
17	Limpias	11.863	8.693 50	12.279 94
18	Liendo	7.208	5.406	1.521 36
19	Liérganes	6.598 99	4.952	946 05
20	Marina de Cudeyo	2.220 72	2.166	866 60
21	Medio Cudeyo	10.466	7.841	379 05
22	Meruelo	2.057	1.542 75	1.372 18
23	Pesquera	1.736 05	1.299	249 95
24	Pesaguero	1.507 93	1.086 77	227 33
25	Pielagos	36.730	26.989 25	190 18
26	Potes	14.986	11.235	4.723 12
27	Puente Viesgo	8.687	6.518	1.966 13
28	Ramales	7.469	6.022	1.140 66
29	Rasines	2.728	2.064 75	1.053 86
30	Reinosa	125.839	85.535 75	361 33
31	Riotuerto	7.619	5.714 25	14.968 76
32	Rivamontán al Mar	1.559 87	1.153	999 99
33	Rivamontán al Monte	3.620	2.715	201 78
34	Ruesga	4.439	3.490	475 13
35	Santa Cruz de Bezana	6.957 36	5.565 89	610 75
36	Santillana	8.264	6.198	974 03
37	San Felices de Buelna	7.980	5.985	1.084 65
38	San Miguel de Aguayo	1.210 62	908 50	1.047 38
39	Soba	3.570	2.677 50	158 90
40	Valdáliga	7.585 17	5.688 74	468 56
41	Valdeolea	13.418	9.851	995 53
42	Val de San Vicente	5.380 64	3.893 10	1.723 93
43	Valdeprado	6.955	5.359	681 29
44	Valderredible	34.415	25.670 50	937 83
45	Villafufre	3.434 80	2.557 34	4.492 34
46	Udias	2.233	1.674	447 53
	TOTAL.....	762.321 26	554.193 46	292 95
				96.983 85

Santander 27 de Septiembre de 1901.—El Administrador de Hacienda, Narciso López Montenegro.—El oficial del Negociado, T. Bustinduy.

Núm. de parcelas	LEÑAS		Modo de verificar el aprovechamiento	Sitios y límites del disfrute	Plazo.— Meses	Pastos para el gana- do de uso propio		Sumas de las tasa- ciones — Pesetas
	Especie	Tasación — Pesetas				Ex- tensión — Hectrs.	Ta- sación — Pesetas	
100	Roble	100	Poda sin descabeza- miento	El Hoyo de Ignacio: N. Arroyo de la Calleja Michelena, E. Carretera de Secadas, S. La Calleja y O. monte de Marrón	3	297	237	341
4	Idem	4	Corta por el pié de 5 truncos secos inma- derables	Regato de Manzanillo	1			
»	»	»	»	»	»	204	163	163
30	Roble	30	Poda sin descabeza- miento	Las Rías: N. Carretera, E. Re- gato, S. La fuente y O. Tejera	3	75	60	90
100	Encina y arbus- tos	100	Matarrasa	Cando: N. Pico del Hayal, E. Encinal alto, S. Pozón y O. Pilón	3	1611	1288	1388
60	Idem	60	Idem	Cueva de los bueyes: N. Lastro- na, E. Frente Costera, S. mon- te de San Miguel y O. El Cueto	3	724	579	639
40	Roble y haya	40	Muertas y rodadas	Todo el monte	3	132	105	175
30	Hoja de roble	30	Poda	Frontera y Regaos: N. Riega, E. fincas, S. Sierra, y O. monte de Valderrodies	3			
100	Idem	100	Idem	Trigüez: N. Riega, E. Tajo de Valderrodies, S. y O. fincas.	3	1746	1397	1637
100	Roble y haya	100	Muertas y rodadas	Todo el monte	3			
40	Encina y alborto	40	Entresaca de encina y matarrasa de alborto	Llano Rubio: Valgayo y Argal- lada, N. Término de Cambar- co, E. idem de Torices, S. fin- cas y O. monte de Cabezón	3			
40	Roble	40	Muertas y rodadas	» Todo el sitio La Panda	3	128	102	102
30	Hoja de roble	30	Poda	El mismo	3	184	147	217
30	Idem	30	Idem	Dehesa: N. E. y O. fincas y S. monte de Valderrodies	3			
30	Roble	30	Muertas y rodadas	Todo el monte	3	172	137	197
30	Roble	30	Idem	» Todo el sitio Linares	3	113	90	90
30	Hoja de roble	30	Poda	El mismo	3	300	240	300

Número del monte.....	Ayuntamiento	Nombre del monte	Pueblo á que pertenece	Peticionario	Objeto	MADERA
						Número y clase de árboles
46	Castro-Urdiales	La Pedrera	Sámano	El Pueblo	Hogares	»
»	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	»
47	Guriezo	Peñuco y otros	Agüera	»	»	»
48	Idem	Calzadilla y otros	Guriezo	»	»	»
49	Idem	Munillo y La Pedrera	»	»	»	»
50	Idem	Remendón	»	El Pueblo	Hogares	»
»	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	»
»	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	»
»	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	»
51	Idem	Arza	Idem	Alcalde de Barrio	R. de puentes	25 robles
			Idem	El Pueblo	Hogares	»
52	Villaverde de Trucíos	La Tejera	Villaverde de Trucíos	Idem	Hogares	»
53	Ampuero	La Maza y otros	Ampuero	»	»	»
54	Idem	Molino de Santiago	Idem	»	»	»
55	Idem	Espumoso	Idem	»	»	»
		Rugrande, Candiano y Las Canalizas	Marrón	El pueblo	Hogares	»
»	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	»
55	Idem	Idem	Idem	Alcalde de barrio	R. de puentes	6 robles
»	Idem	Idem	Idem	Idem	y portillas	6 hayas

LARRO

LEÑAS	Tasación — Pesetas	Modo de verificar el aprovechamiento	Sitios y límites del disfrute	Plazo.— Meses	Pastos para el ganado de uso propio		Sumas de tasaciones — Pesetas
					Ex-	Ta-	
					tensión — Hectrs.	sación — Pesetas	
100 Encina, agracio y alborto	100	Matarrasa dejando re- salvos de 5 en 5 me- tros de los mejor con- figurados	Peña de Llano: N. Castaño de Llave, E. Las Cabezas, S. Cue- va de Quintana y O. Brezal de la Herbosa	3	738	590	790
100 Roble	100	Idem y poda	Sal de Tábanos: N. Sierra Calva, E. La Quemada, S. y O. río	3			
»	»	»	»		315	252	252
»	»	»	»		774	619	619
»	»	»	»		728	582	582
100 Roble	100	Matarrasa dejando re- salvos de 5 en 5 me- tros de los mejor con- figurados	Hormiguero: N. y E. Sierra Cal- va, S. Regato del Hormiguero y O. Camino	3	605	484	884
100 Idem	100	Idem	Calleja de la Cruz: N. y O. Si- erra Calva, S. Marcos y E. Río Remendón	3			
200 Idem	200	Idem	Falda de Llanas al Hormiguero: N. y E. Sierra Calva, S. Rega- to del Juncal y O. Ladera de Llano Serujo	3			
145 50 Idem	145 50	» »	Llano Tufo Hoyos de Arza: N. y O. Monte de Liendo: E. y S. Sierra Calva	3	201	160	210
80 Roble	80	Matarrasa dejando re- salvos de 5 en 5 me- tros de los mejor con- figurados	Hormazas: N. E. S. y O. Marcos	3	641	512	59 <sub>2</sub>
»	»	»	»		537	429	429
»	»	»	»		294	235	235
70 Roble	70	Poda sin descabeza- miento	Secadas: N. Carretera de Seca- das, E. y O. Camino, S. Monte de Udalla	3	303	242	342
30 Encina y arbus- tos	30	Matarrasa	Hazas Grandes: N. Sendero de la Cruz, E. Camino, S. Sende- ro del Pico Blanco y O. juris- dición de Voto	3			
»	35	»	Regato de Rugrande	1	35	25	35
»	25	»	Hornadillos	1			

Número del monte.....	Ayuntamiento	Nombre del monte	Pueblo á que pertenece	Peticionario	Objeto	MA
						Número y clase de árboles
56	Ampuero	La Bortosa y Ru-grande	Udalla	El pueblo	Hogares	
»	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	
57	Liendo	Cuesta Negra	Liendo	»	»	
58	Voto	Rulabarca	Rada	El pueblo	Hogares	
59	Idem	Las Pedrizas, Cabur-rado y otros	San Miguel y San Pantaleón	Idem	Idem	
60	Idem	Entrambasmazas, La Jara y otro	Secadura	Idem	Idem	
61	Cabezón de Lié-bana	Dobra, Colodro y otros	Aniezo	El Pueblo	Hogares	
»	Idem	Idem	Idem	Idem	Ramón para el ganado	
62	Idem	Barajo, Dehesa y otros	Buyezo y Lamedo	Idem	Idem	
»	Idem	Idem	Idem	Idem	Hogares	
»	Idem	Idem	Idem (Valle de Val-derrodies)	Idem	Idem	
63	Idem	Regaos, Tornes y Encinal	Buyezo y Lamedo	»	»	
64	Idem	Hinojedo y otros	Cahecho	Idem	Idem	
»	Idem	Idem	Idem	Idem	Ramón para el ganado	
65	Idem	La Dobra	Cambarco	Idem	Idem	
»	Idem	Idem	Idem	Idem	Hogares	
66	Idem	Ampudia	Idem	»	»	
67	Idem	Linares y otros	Luriezo	Idem	Idem	
»	Idem	Idem	Idem	Idem	Ramón para El ganado	

## Tesorería de Hacienda

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

EDICTO

En las relaciones de recibos de las contribuciones por rústica, urbana, industrial y minas, devueltos por los Ayuntamientos de Comillas, Ruiloba y Alfoz de Lloredo, para hacerlas efectivas, por la vía ejecutiva, ha dictado esta Tesorería con fecha de hoy la siguiente:

PROVIDENCIA. - No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al tercer trimestre del corriente año económico los contribuyentes por rústica, urbana, industrial, y minas que expresa la precedente relación en los dos plazos de cobranza voluntaria señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el BOLETIN OFICIAL y en la localidad respectiva, con arreglo á lo preceptuado en el artículo 50 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, quedan incursos en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas que marca el artículo 11 de la Instrucción de procedimientos de igual fecha en la inteligencia de que si en el término de tres días, cuyo pago se hará constar en el recibo talonario no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se pasará al apremio de segundo grado. Y para que se proceda á dar la publicidad reglamentaria á esta providencia é incoar el procedimiento de apremio, entréguense los recibos relacionados al agente ejecutivo de la zona respectiva el cual firmará el recibo de la factura que queda en esta Tesorería. Lo que en cumplimiento del párrafo 3.º, artículo 14 de la Instrucción antes mencionada se publica en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Santander 27 de Septiembre de 1901.—El Tesorero, Marcelino Arango.

Comisaría de Guerra

DE

SANTANDER

Comisario de Guerra Interven-

tor de la Factoría de Utensilios de esta plaza.

Hace saber: Que debiendo adquirirse petróleo y carbón vegetal que se necesita para dicha factoría durante un mes, se convoca á un concurso público de proposiciones particulares para la compra de dichos artículos, cuyo acto tendrá lugar en esta Comisaría de Guerra el día 11 de Octubre próximo venidero á las 11 de su mañana, bajo las bases y condiciones que estarán de manifiesto en la citada dependencia todos los días laborables de nueve á doce de la mañana.

Santander 23 de Septiembre de 1901.—El Comisario de Guerra, Pablo Jiménez.

## Anuncios oficiales

Alcaldía de Santander

Acordado por el Excmo. Ayuntamiento la construcción de una carretera, que partiendo desde el barrio de «Adarzo», del pueblo de Peña-Castillo, termine en el barrio del «Somo», del pueblo de San Román, la Alcaldía, en su cumplimiento, ha acordado se anuncie la subasta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y periódicos locales, para el 19 del mes de Octubre á las doce del día, en el salón de actos públicos de la Casa Consistorial, bajo su presidencia ó concejal delegado al efecto y demás requisitos de la Ley.

El presupuesto de las obras asciende á la cantidad de 13.052 pesetas 26 céntimos, con arreglo al plano, condiciones facultativas y económicas y precios unitarios detallados en el proyecto.

El expediente, con el proyecto, estará de manifiesto en el negociado de obras de la Secretaría municipal, hasta el día que se verifique la subasta, los días no feriados, durante las horas de oficina.

Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán presentar sus proposiciones en pliegos cerrados, extendidas en papel del sello de undécima clase, con sujeción al siguiente modelo, acompañando la cédula de vecindad y el resguardo que acredite haber consignado en la Depositaria municipal la cantidad de... céntimos, como fianza provisional, la que se devolverá en el acto á todos los no agraciados.

Adjudicada la subasta y aprobada por el Excmo. Ayuntamiento, el contratista elevará la fianza hasta la

cantidad de... céntimos, que quedará en depósito hasta la recepción definitiva de las obras.

Será de cuenta del contratista los gastos de anuncios, escritura, etcétera, que sean consecuencia de la subasta, y quedando obligados á las condiciones generales del R. D. de 26 de Abril de 1900

Santander 26 de Septiembre de 1901.—Ricardo Herga.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don N.... N...., vecino de.... enterado del presupuesto y pliego de condiciones para las obras del camino que va desde el barrio de Adarzo, de Peña-Castillo, al barrio de Somo, de San Román, de longitud de 1.353,77 metros, se compromete á ejecutar dichas obras, con sujeción á los documentos del proyecto, con la baja (del tanto por ciento en letra) de los precios del presupuesto.

Fecha y firma del proponente.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

DON ELADIO GOMEZ CALDERON, Juez de instrucción de 1º partido de Santander.

En virtud de la presente que se expide en méritos de la causa criminal sobre contrabando, contra J. Jousson, de cincuenta años, casado, natural de Elías, (Suecia), y Herman Koopp, de cuarenta y ocho años casado, natural de Sedám, (Alemania), y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza á los mismos á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia, apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina doña María Cristina (q. D. g.), Regente del Reino, ruego y encargo á las autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado de referidos procesados, ambos navegantes del vapor alemán Fried Krupp.

Dado en Santander á diez y siete de Septiembre de mil novecientos uno.—Eladio Gómez Calderón.—Por su mandado, Juan Castrillo.

## REQUISITORIA

**DON JOSE GONZALEZ MARTINEZ**, Teniente de Infantería de Marina y Juez instructor de este juicio:

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á doña Remedios Rodríguez, mayor de edad, natural de Mugardos (Coruña), casada en segundas nupcias, hija natural de Manuela Rodríguez, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Santander, comparezca ante la autoridad local ó de Marina, del punto donde resida, para notificar su domicilio, en el bien entendido, que transcurrido dicho plazo sin verificarlo, le parará el perjuicio á que hubiere lugar por consecuencia del expediente de abintestato que instruyo por fallecimiento de su esposo, el cabo de mar de primera clase que fué de la Armada, Benito Menéndez García, fallecido en el hospital militar de San Carlos de la ciudad de San Fernando, el día doce de Mayo de mil ochocientos noventa y ocho.

Y en nombre de S. M. el Rey (que Dios guarde) exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias para averiguar la residencia y domicilio de la expresada doña Remedios Rodríguez, y caso de encontrarla, darán noticia de ello á la Capitanía general de este Departamento ó á este Juzgado de Instrucción.

Arsenal de la Carraca [dieciocho de Septiembre de mil novecientos uno.—José González Martínez.

## EDICTO

**DON PEDRO MARTINEZ MUÑOZ**, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Francisco Uberoaga, vecino de Forua, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de diez días comparezca en este Juzgado y Escribanía del que autoriza, á responder de los cargos que contra él resultan en causa que se instruye por sustracción de dos vacas con sus crias, previniendo que si no comparece, le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho. Y al propio tiempo encargo á las autoridades, así civiles como militares procedan á su busca y captura y con-

ducción á la cárcel de este partido á disposición de mi autoridad.

Dado en Guernica á veintiuno de Septiembre de mil novecientos uno.—Pedro Martínez Muñoz.—Ante mí, Anacleto de Olaortúa.

## CEDULA DE CITACION

En virtud de providencia del señor Juez de instrucción de esta ciudad y su partido, dictada con fecha de hoy en el sumario que se instruye por estafa, con engaños de saludador, contra Marcelino Ruiz de la Fuente y otro, se hace saber á don Miguel Calderón, vecino que fué de San Martín de Quevedo, y cuyo paradero actual se ignora, que se le ofrece la acción del procedimiento de dicho sumario por si quiere mostrarse parte en el mismo y si renuncia ó no á la indemnización civil que pudiera corresponderle.

Torrelavega veinte de Septiembre de mil novecientos uno.—El Escribano, Marcelino García.

**DON BALDOMERO SAEZ SANCHEZ**, Juez de instrucción de la villa y partido de Cervera de Río Pisuerga.

Por el presente se cita, llama y emplaza á la persona ó personas que se crean dueñas de 184 apeas y 48 tablones de madera de haya, las primeras de dos metros cincuenta centímetros de longitud por quince centímetros de circunferencia, y los segundos de tres metros noventa centímetros, dos con cincuenta, y dos metros de longitud, por ocho y veinte centímetros en cada una de sus caras, cuyas maderas fueron halladas por la Guardia civil de Perrozo, el doce de Julio último, abandonadas en el pueblo de Piedrasluengas y sitio del Collado á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de las provincias de Palencia y Santander y *Gaceta de Madrid*, comparezcan ante este Juzgado á prestar declaración en sumario que me hallo instruyendo con tal motivo, bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Cervera de Río Pisuerga á diez y seis de Septiembre de mil novecientos uno.—Baldomero Sáez Sánchez.—Ante mí, José Mancebo.

## CEDULA DE CITACION

En virtud de lo dispuesto por el señor don Pedro Aramburo y Sánchez, Juez de instrucción de este partido, en providencia de hoy, dictada en cumplimiento de orden de la superioridad, se cita á Esteban Galarza, vecino de Cabezón de la Sal, cuyo paradero se ignora, y que se dice haberse ausentado para Filipinas, para que el día veintidos del próximo mes de Noviembre y hora de las diez, comparezca ante la Audiencia provincial de Santander, á prestar declaración en las sesiones de juicio oral de la causa que se siguió en este Juzgado, por disparo de arma de fuego contra Nicolás Castro Campillo (a) Madrileño, bajo apercibimiento que de no comparecer ni justificar causa legal que se lo impida incurrirá en la multa de cinco á cincuenta pesetas.

Cabuérniga á diez y seis de Septiembre de mil novecientos uno.—El Escribano, Manuel F. Cáraves.

## Anuncios particulares

## MINEROS

Aceites rusos y grasas para máquinas y vagones, empaquetaduras, correas, gomas, etc.

Barco y Albizuri, Bilbao

Precios económicos

Representante en Santander:

**Emiliano Galdós**

COMISIONES Y REPRESENTACIONES

DAOIZ Y VELARDE

*Almacen de Carbones minerales*

**SE VENDE**

**PAPEL VIEJO**

en la imprenta de este periódico

IMP. DE LA VDA. DE ATIENZA

Lope de Vega núm. 4,